



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, Veinte, (20) de febrero de dos mil veintitrés, (2023).**

RADICADO : 2022-00711
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LEO FABIO PALACIO PALACIO
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Solicita la parte actora se libre mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderado judicial contra **LEO FABIO PALACIO** por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARÉ N° 1000338713

1.1. La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTI CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS \$ 42.024.083 M/CTE, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

2. Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR a LEO FABIO PALACIO PALACIO, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, los siguientes conceptos:

A. POR EL PAGARÉ N° 1000338713

- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTI CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS \$ 42.024.083 M/CTE, por concepto de capital.

- 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 1 de noviembre de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

B. Las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR al demandado, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias establecidas en dicha norma.

RADICADO : 2022-00711
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LEO FABIO PALACIO PALACIO
PROVIDENCIA : 20/02/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649729f58168e087b593f0b1ff919bbc27606e384cab98bd68af5e8a368e2bc**

Documento generado en 20/02/2023 07:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>